



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 24 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 585-2024-R.- CALLAO, 24 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Resolución N° 583-2024-R del 24 de octubre de 2024, mediante el cual se resuelve otorgar subvención económica a favor de los 74 estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud comprendidos en la Resolución N° 297-2024-CF/FCS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 421 del Estatuto de la Universidad, establece que *“La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales”*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 583-2024-R del 24 de octubre del 2024 se resolvió *“OTORGAR, subvención económica por el monto total de S/ 5,920.00 (Cinco mil novecientos veinte con 00/100 soles) a favor de los 74 estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; comprendidos en la Resolución N° 297-2024-CF/FCS, por la suma de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) para cada uno, para cubrir sus gastos de participación en el “IV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE”, del 29 al 31 de octubre del 2024 a realizarse en esta Casa Superior de Estudios.”*;

Que, mediante el Oficio N°2551-2024-FCS-D-UNAC la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao remite la Resolución N° 297-2024-CF/FCS del 16 de octubre del 2024, por medio de la cual se resuelve *“OTORGAR SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de 74 (setenta y cuatro) ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, para solventar su inscripción en el IV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, a realizarse los días 29, 30 y 31 de Octubre de 2024 en la Universidad Nacional del Callao; correspondiéndole a cada estudiante la suma de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) y haciendo un monto total de S/ 5,920.00 (Cinco Mil*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Novcientos Veinte con 00/100 soles) (...); asimismo, “DESIGNAR al docente nombrado Auxiliar a Tiempo Completo DR. MIGUEL ÁNGEL GIL FLORES, como responsable del manejo y rendición del monto total subvencionado debiendo emitirse la orden de pago a su nombre”;

Estando a lo glosado; la Resolución N° 583-2024-R del 24 de octubre de 2024; al Oficio N° 2551-2024-FCS-D-UNAC del 17 de octubre del 2024; la Resolución N° 297-2024-CF/FCS del 16 de octubre del 2024; y la documentación sustentatoria en autos; considerando lo dispuesto en el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1º INCORPORAR**, al docente **Dr. MIGUEL ÁNGEL GIL FLORES**, con DNI N° 06269612, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, como responsable del manejo de la subvención económica por el monto total de S/ 5,920.00 (Cinco mil novecientos veinte con 00/100 soles) a favor de los 74 estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud; asimismo, de la rendición de cuentas para cubrir los gastos de participación en el “IV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE”, del 29 al 31 de octubre del 2024 a realizarse en esta Casa Superior de Estudios, aprobado mediante Resolución N° 584-2024-R del 24 de octubre de 2024.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Representación Estudiantil e interesados para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectorados, FCS, OAJ, DIGA, OPP, URA, UT, UC, RE e interesados.